



AYUNTAMIENTO  
DE  
13270 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

### **SRES. ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón.

Concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Honorio Cañizares Nielfa y D. Ángel Julián Paz Rasero.

Concejales del Grupo Municipal UCIN: D. Francisco Sánchez Alcaide y D. Antonio Malagón López.

Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos.

Excusan su usencia los señores concejales D. Miguel Paz Alcaide y D. Tomás Golderos Almodóvar.

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 20:00 horas del día 29 de septiembre de 2015, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen los señores expresados al principio, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación.

Seguidamente los asistentes pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que se relacionan a continuación.

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 20 de agosto de 2015.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores Concejales, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por la Alcaldía se observa error material de transcripción en el resumen numérico del Presupuesto General de la Corporación municipal para 2015, procediendo su corrección.

No habiéndose formulado observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión.

### **SEGUNDO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO DE CALATRAVA.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2015, con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

«Por esta Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación municipal modificar el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Campo de Calatrava mediante acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2015, de la siguiente forma:

- Titular: D. Marcelino Galindo Malagón.
- Suplente: D. Miguel Paz Alcaide».

Justifica el Sr. Alcalde la anterior propuesta por las dificultades del actual titular D. Miguel Paz Alcaide para asistir a las reuniones de la Asociación, por motivos laborales, y por haber sido propuesto para el cargo de Tesorero, para lo que debe ostentar la titularidad de la representación municipal en dicha institución.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con tres votos a favor del Sr. Alcalde y concejales del grupo municipal socialista, ningún voto en contra y dos abstenciones de los concejales del grupo municipal UCIN, adopta el siguiente acuerdo:

**APROBAR la transcrita propuesta de modificación de nombramiento de representantes en la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Campo de Calatrava, sin enmienda alguna.**

### **TERCERO.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA.**

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2015 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar las NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA.

Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 18 de septiembre de 2015, y vistas las causas alegadas para dicha modificación, consistentes en adaptar las NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Visto el proyecto de modificación de las NORMAS RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA elaborado por los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA, con la redacción que a continuación se recoge:

### **MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA.**

#### **INTRODUCCIÓN**

La Vivienda Tutelada de Valenzuela de Cva. es un Centro de atención a las personas consideradas socialmente como "pensionistas".

Se enmarca dentro de la red de Servicios Sociales y se financia con las aportaciones de los residentes, los fondos que aporten la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, otras Administraciones Públicas, la colaboración del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Valenzuela de Cva. y aportaciones de particulares.

Su régimen de funcionamiento será autónomo y su presupuesto independiente. Las partidas globales de ingresos y gastos generan parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva.

El órgano de gestión y control de la Vivienda Tutelada será el Consejo Local de Servicios Sociales. No obstante hasta que no se cree el mismo las citadas funciones serán desempeñadas por el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva.

### **CAPÍTULO PRIMERO. ADMISIONES**

#### **Artículo 1**

A la Vivienda Tutelada podrán acceder las personas con la consideración social de "pensionistas".

#### **Artículo 2**

En la admisión de la Vivienda Tutelada, del nuevo residente, se observarán las siguientes reglas:

- Filiación del interesado.
- Datos identificativos de la persona que le represente, en su caso.
- Descripción del estado físico y psíquico del nuevo residente. Se aportará informe médico, no siendo preciso que se realice en Certificado Médico Oficial.
- Acuse de recibo de las presentes Normas.

#### **Artículo 3**

Tendrán preferencia para ingresar las personas residentes de la localidad.

#### **Artículo 4**

El número de plazas a ocupar será de diez, reservándose una habitación para los Auxiliares de Ayuda en Domicilio que presten sus servicios en la Vivienda Tutelada.

#### **Artículo 5**

Las personas que deseen acceder a la Vivienda Tutelada deberán solicitarlo en impreso normalizado del Ayuntamiento, debiendo el Consejo Local de Servicios Sociales aprobar y seleccionar entre las solicitudes presentadas de acuerdo a las normas que rijan al respecto.

#### **Artículo 6**

Los solicitantes firmarán la aceptación de las condiciones que imponga el Consejo Local de Servicios Sociales, comprometiéndose a su estricto cumplimiento y al respeto a las presentes Normas.

#### **Artículo 7**

Las personas acogidas abonarán como contraprestación el SETENTA Y CINCO POR CIEN de todos los ingresos que recibiesen, tanto por sus pensiones como por cualquier otro tipo de rendimientos que obtuviesen.

#### **Artículo 8**

La Vivienda Tutelada se entiende como Centro o Residencia no asistida, es decir,



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
—  
P.1308800 - J

Tel: 928 86 71 48 • Fax: 928 86 70 05

los residentes en la misma efectuarán por si mismos las actividades cotidianas de su vida (lavarse, vestirse, alimentarse, etc.).

No obstante lo anterior, por causas sobrevenidas se podrán atender las citadas carencias hasta tanto pueda encontrarse una residencia asistida.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. CONTRATO**

### **Artículo 9**

Entre la Entidad, el interesado y la persona responsable, en su caso, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación, desde su ingreso hasta su baja.

En caso de que el interesado no pueda firmar el Contrato por imposibilidad física, el Médico de la localidad entenderá diligencia al final del Contrato, expresando tal impedimento.

Si el Residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, en su caso, se actuará de idéntica forma que para el Residente.

## **CAPÍTULO TERCERO. RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 10**

El pago de mensualidad se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante efectivo metálico, domiciliación bancaria o cheque, emitiendo el correspondiente recibo acreditativo del pago.

### **Artículo 11**

En el precio de la estancia están incluidas las siguientes prestaciones:

- ALOJAMIENTO: Se entenderá como tal el uso de habitación, en su carácter individual o compartida, así como de las áreas y servicios comunes del Centro.
- PENSIÓN COMPLETA: que incluye, desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- UTILIZACIÓN de las dependencias por los residentes.

### **Artículo 12**

No estará incluido en el precio de la estancia:

- Todo el material que precise el Residente para su uso personal: útiles de aseo personal, andadores, sillas de ruedas, en su caso, etc.
- Servicios de peluquería, pedología, etc.
- Teléfono y análogos.

### **Artículo 13**

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por una segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. El supuesto de nuevo impago, da derecho a la rescisión del contrato por parte de la Vivienda Tutelada. En tal caso, se dará conocimiento al Residente, a la



AYUNTAMIENTO  
DE  
13278 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

persona responsable o representante, en su caso, con el objeto de regularizar tal situación. Si no llegase al total resarcimiento de la deuda se resolverá el contrato.

#### **Artículo 14**

Los Residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación.

#### **Artículo 15**

La Baja del Residente, por cualquier causa que fuera, no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

### **CAPÍTULO CUARTO.- FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO**

#### **Artículo 16**

La Vivienda Tutelada estará regida por personal responsable de su funcionamiento (Auxiliares de Ayuda en Domicilio). Todos los residentes deberán tratar a dicho personal con respeto y observar las instrucciones que se les den.

Si algún residente estimara que se le dan instrucciones inadecuadas o impropias deberá ponerlo en conocimiento de la Asistente Social y en último caso de la Concejalía de Bienestar Social.

#### **Artículo 17**

Es obligación de todos los residentes el cuidado de las instalaciones y el mantenimiento del Centro, por lo que deberán poner especial atención en que no se ocasionen gastos innecesarios con el consumo de agua, luz, etc.

#### **Artículo 18**

Los residentes han de mantener una relación cordial de convivencia con sus compañeros/as, sobre todo con aquellos con los que comparten habitación, estando obligados a respetarse mutuamente y no causar molestias a los demás.

Los residentes deberán tener las habitaciones, armarios y cuartos de aseo en perfecto orden según las instrucciones del personal del Centro.

Si existiera algún problema de relación deberán ponerlo en conocimiento del personal Auxiliar y si los mismos persistieran se dará cuenta a la Asistente Social o la Concejalía de Bienestar Social.

#### **Artículo 19**

El horario normal de actividad del Centro se fija entre las 8 horas en verano - 9 en invierno, y las 23 horas en verano - 22 horas en invierno.

Antes y después de estas horas no deben realizarse tareas de aseo personal que pudieran molestar a los demás residentes. Igualmente en habitación compartida no deberá realizar actividades que pudiera molestar al compañero.

La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre que no se oiga en las habitaciones y que se hubiera realizado previamente las tareas de aseo personal.

Las comidas se servirán a las siguientes horas:

VERANO

INVIERNO



Desayuno:	9 a 10 h.	9 a 10 h.
Comida:	14 a 14:30 h.	14 a 14:30 h.
Merienda:	17 a 17:30 h.	17 a 17:30 h.
Cena:	20 a 20:30 h.	20 a 20:30 h.

Si algún residente no pudiera hacer alguna comida o llegara tarde por causa justificada deberá ponerlo en conocimiento del personal del Centro.

Igualmente si algún residente tuviera que levantarse o volver al Centro antes de los horarios señalados, deberá ponerlo en conocimiento del personal de asistencia.

El hecho de ausencia no supondrá deducción alguna en su aportación económica.

#### **Artículo 20**

Es obligación de todos los residentes mantener una higiene personal aceptable, por lo que deberán seguir estrictamente las instrucciones del personal encargado del Centro.

Todo residente deberá bañarse o ducharse según sus necesidades. No obstante en el caso de que el residente tuviera algún problema o dificultad (incontinencia, dificultades o imposibilidad de completar su aseo personal, etc.) el baño se realizará de modo obligatorio una vez por semana por lo menos.

El residente debe cuidar el aseo diario de cara y manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.

#### **Artículo 21**

En el interior de la Vivienda Tutelada queda terminantemente prohibido fumar tanto por los residentes como por el personal de asistencia a los mismos. Se permitirá fumar en el rellano de entrada y en el patio.

#### **Artículo 22**

El cambio de ropa se efectuará según las necesidades establecidas con un mínimo semanal. No está permitido entregar para su lavado ropa ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia.

El cambio de sábanas, pijamas, camiones, así como de servilletas, manteles, etc., se efectuará semanalmente, salvo que se requiera con mayor frecuencia.

#### **Artículo 23**

Los residentes cuidarán de los objetos que se encuentren tanto en su habitación como en cualquier dependencia de la Vivienda Tutelada. Asimismo evitará ensuciar la misma.

Serán a cargo del residente los daños causados por su culpa, tanto a instalaciones y propiedades del Centro, como a los demás residentes.

Si los daños causados fueren en habitaciones compartidas y no pudiera determinarse el autor de los mismos, se repartirá entre los ocupantes.

#### **Artículo 24**

Los residentes podrán salir al exterior libremente sin cortapisas de ningún tipo. No obstante el Centra no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc., que reciba o provoque el residente a terceros, cuando se encuentre fuera del propio Centra.



## Artículo 25

Los residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamento, alimentos o bebidas. El personal de asistencia del Centro dispondrá de los medicamentos que deba tomar cada residente y los repartirá, según el criterio médico.

Podrá servirse comida en la habitación del residente en casos excepcionales, como enfermedad del mismo.

## CAPÍTULO QUINTO. DERECHOS DEL RESIDENTE

### Artículo 26

1. Con carácter general, los usuarios de la Vivienda Tutelada tendrán los derechos relacionados en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº. 251, de 31-12-2010).

2. Todo residente tiene derecho a la información; a la intimidad personal; a considerar la Vivienda Tutelada como su domicilio habitual a todos los efectos; a la continuidad de las condiciones contratadas; a la tutela ante las Autoridades Públicas y a no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política religiosa, etc.

### Artículo 27

Previo libramiento del correspondiente recibo, la dirección de la Vivienda Tutelada, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico entregue el Residente para su custodia. Para poder retirar los objetos antes mencionados se requerirá la presentación del resguardo de depósito.

### Artículo 28

El residente tiene derecho a una atención integral y continuada; así como a una higiene y alimentación adecuadas.

Igualmente el residente tiene derecho a recibir visitas de familiares y amigos, los cuales deberán adecuarse a un horario y comportamiento razonables, atendiendo como tales:

- a) que no interfieran en las tareas de limpieza.
- b) que no coincidan con horarios de comidas.
- c) que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicios.
- d) que respeten las normas de la Vivienda Tutelada.
- e) que no fumen.

## CAPÍTULO SEXTO. OBLIGACIONES DEL RESIDENTE

### Artículo 29

1. Con carácter general, los usuarios de la Vivienda Tutelada tendrán los deberes relacionados en el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº. 251, de 31-12-2010).

2. El residente deberá respetar lo establecido en las presentes Normas de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

### Artículo 30

Serán causas de rescisión del Contrato, imputables al residente:

- a) El impago de los recibos por su estancia en el Centro.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del mismo.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia, en su caso, del personal del Centro.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro residente o personal del Centro.

### Artículo 31

Cuando se dieran las causas apuntadas en el artículo anterior, el personal del Centro, lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente, a los que solicitará se abra el expediente oportuno. Hasta tanto no se resuelva el mismo, quedará suspendida la relación Centro-residente, el cual volverá a su domicilio anterior, si lo tuviera, o al de la persona responsable o representante del mismo.

### Artículo 32

Los residentes o familiares de aquel que cese en este carácter (por cualquier causa), deberán retirar del Centro toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de los siete días siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario, el Centro podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

### DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas entrarán en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley».

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

### **CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELACIONADA CON EL ANUNCIO DE UN PLAN DE EMPLEO EN NUESTRA REGIÓN.**

Ante la ausencia del Sr. Portavoz del grupo municipal popular y a solicitud del mismo, el Pleno de la Corporación municipal acuerda por unanimidad de los señores asistentes al acto dejar este asunto sobre la Mesa.





## QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA.

Por las mismas razones que en punto anterior, el Pleno de la Corporación municipal acuerda por unanimidad de los señores asistentes al acto dejar este asunto sobre la Mesa.

## SEXTO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta y el Pleno queda enterado de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria que se relacionan a continuación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA		
NÚM.	FECHA	EXTRACTO
51/2015	18-08-2015	Designación de los miembros del Tribunal de selección de la bolsa de empleo de empleado de limpieza.
52/2015	20-08-2015	Aprobar la relación de gastos de REFORMA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, por importe de 4.147,89 euros, realizados con cargo a subvención en materia de infraestructuras de servicios sociales, anualidad de 2014.
53/2015	24-08-2015	Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D <sup>a</sup> . Amparo Muñoz Rolando en c/ Viento, n <sup>o</sup> . 20.
54/2015	24-08-2015	PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava se adhiere al Portal de Transparencia Local en los términos recogidos en el Acuerdo Marco suscrito el 28 de abril de 2015 entre el MINHAP y la FEMP, y se compromete a adecuar la organización de la entidad local para la gestión de las actividades necesarias para cumplir las obligaciones de publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública en su portal de la transparencia local y, en particular, a: 1. Organizar su administración en consonancia con las necesidades del uso del servicio suscrito. 2. Promover y controlar el suministro de información a los sistemas de información que, de forma centralizada, servirán de fuente para algunos contenidos de la publicidad activa. 3. Capacitarse en las materias que sean necesarias y difundir conocimientos a los usuarios de su organización. 4. Realizar las pruebas y atender a los usuarios de su organización. 5. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos. SEGUNDO.- Identificar al equipo de interlocutores (responsable funcional y técnico) con la Comisión de Seguimiento del portal y los responsables de la DTIC a las siguientes personas: - Responsable Funcional: D. Marcelino Galindo Malagón. - Responsable Técnico: D. Fernando Blanco Ramos.- TERCERO.- Determinar como identificador de esta Entidad Local en el portal "Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava".
55/2015	26-08-2015	Adjudicar la explotación de la repostería del Centro Social Polivalente por el procedimiento negociado sin publicidad, el pliego de condiciones y solicitar oferta a tres empresas capacitadas.
56/2015	28-08-2015	Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. Jesús Vállez Carrascosa en c/ Diego de Almagro, n <sup>o</sup> . 5.
57/2015	01-09-2015	Autorizar el matrimonio civil entre D. Juan Carlos García Gracia y D <sup>a</sup> . María de la Paz Megías Sánchez y fijar la celebración el día 6 de septiembre de 2015.
58/2015	16-09-2015	Aprobar las bases de la convocatoria de tres plazas para limpieza durante las Fiestas Patronales de 2015.
59/2015	25-09-2015	Convocar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal a celebrar el día 29 de septiembre de 2015.



**SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 82.3 DEL EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.**

No fue presentado asunto alguno para su inclusión en el orden del día de la sesión con carácter de urgencia.

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar, el Sr. Alcalde facilita a los asistentes información relativa al expediente de contratación de la repostería del Círculo Recreativo, mediante procedimiento negociado, al que se ha invitado a participar en primer lugar a las empresas de la localidad, sin que ninguna haya presentado oferta ninguna.

Con posterioridad se ha invitado a participar en el procedimiento y ha presentado su oferta la empresa Santiago Palacios Barraojón, a la que se ha adjudicado el contrato por un período de cuatro años, con posibilidad de prórroga por otros cuatro años más, en el precio de 3.600,00 euros anuales.

**I. Sr. Concejel del grupo municipal UCIN D. Antonio Malagón López.**

**1. Reforma de la Casa Consistorial.**

El Sr. Malagón López manifiesta que como profesional de la albañilería detectó que se estaban utilizando unos andamios no reglamentarios, hecho que comunicó personalmente a los trabajadores; y que su actuación únicamente tuvo como finalidad evitar cualquier perjuicio, tanto para la empresa como para el propio Alcalde como responsable.

El Sr. Alcalde informa que se instó inmediatamente a la empresa a regularizar la situación; y también que hubiera sido más oportuno por parte del Sr. Malagón López ponerlo en conocimiento de la Alcaldía en primer lugar, para evitar posibles enfrentamientos con algún trabajador de lo que intervienen en la obra referida.

**2. Reforma de la Casa Consistorial.**

El Sr. Malagón López pregunta si se ha solicitado presupuesto a todas las empresas de la localidad o solo a algunas.

Informa el Sr. Alcalde que sólo se solicitó oferta a las tres empresas que se consideraba capacitadas para la realización de toda la obra, incluidos los trabajos de pintura, lo cual fue un error y así lo comunicó personalmente a alguna de las empresas no invitadas.

D. Francisco Sánchez Alcaide y el propio Sr. Malagón López, consideran que se debería haber confeccionado un pliego de condiciones e informe de los servicios técnicos municipales para que todas las empresas supusiesen de antemano todos los trabajos a realizar y poder comparar los presupuestos que se presentarán.

D. Ángel Julián Paz Rasero y el Sr. Alcalde informan que en un principio soio se contempló la reparación y pintura de la pared de la fachada; posteriormente se comprobó el desprendimiento y caída sobre el tejado de los altavoces del reloj de torre, aconsejándose su demolición en informe del Sr. Aparejador municipal por el peligro que conllevaba.



Y en cuanto a la necesidad de informe técnico, indica el Sr. Alcalde que en un principio no se consideró oportuno dada la escasa entidad de la obra de reparación a realizar. Sin embargo, al comprobarse los desperfectos en el tejado de la torre sí se requirió al técnico municipal para que aconsejase lo más procedente.

A instancia del Sr. Sánchez Alcaide, el Sr. Alcalde informa que los presupuestos presentados están a disposición de quien los quiera consultar.

D. Honorio Cañizares Nielfa indica que ahora todos los presupuestos que se pidan los podrá consultar cualquier persona interesada, al tiempo que señala las dificultades que él mismo ha tenido que soportar para acceder a la consulta de documentación municipal en su anterior labor de oposición, con demoras de hasta seis meses.

### **3. Apertura de puertas de inmuebles hacia el exterior.**

El Sr. Malagón López pone de manifiesto la existencia de varias puertas con apertura hacia el exterior de la vía pública, alguna muy reciente, actuaciones que considera contravienen las ordenanzas municipales de la edificación.

Los reunidos convienen en la existencia en el municipio de varias instalaciones como las indicadas, así como la necesidad de su adecuada regulación.

### **4. Herencia de D. Celedonio López Ruiz.**

El Sr. Malagón López informa que, de la herencia de D. Celedonio López Ruiz recibida por este Ayuntamiento, restan aproximadamente 35.000,00 euros que aún no se han invertido en la Residencia de Mayores, como era la voluntad expresa del donante, cantidad al parecer utilizada para finalidades distintas del expresado en las últimas voluntades del donante.

Los asistentes debaten sobre la oportunidad y/o legalidad de utilización de cantidad alguna procedente de la herencia en momentos de dificultades de tesorería de la Corporación.

El Sr. Alcalde concluye que, en cualquier caso, existe la voluntad de invertir la totalidad de la herencia recibida del Sr. López Ruiz en la Residencia de Mayores, tan pronto como el Patronato tenga necesidad y lo permitan las disponibilidades del Ayuntamiento.

## **II. Sr. Concejal del grupo municipal UCIN D. Francisco Sánchez Alcaide.**

### **1. Pista multideportiva.**

Ruega que se realicen tareas de conservación y mantenimiento para evitar el deterioro de esta reciente instalación deportiva.

El Sr. Alcalde informa que se está haciendo un seguimiento con el responsable de la empresa que ha realizado la obra acerca de todo lo necesario para el mantenimiento de la nueva pista.

### **2. Audiencia con el Presidente de la Diputación Provincial.**

Solicita información sobre las inversiones recientemente solicitadas a la institución provincial.

Informa el Sr. Alcalde sobre las inversiones prevista de terminación de la rotonda en la carretera de Almagro; también se ha solicitado el asesoramiento de los técnicos de la Diputación para la realización de una nueva rotonda o isleta en actual ronda, en un punto de doble curva con visibilidad muy reducida.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 21:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

VP. Bº.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

#### DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 14 de octubre de 2015

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-